

SECRETARIA.- Palmira (V.), 12-MAYO-2022. A despacho de la señora Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

Proceso: Restitución de Tenencia de bien mueble
Demandante: Inversora Pichincha S.A.
Demandado: Wilson Mario Monsalve
Radicación: 76-520-31-03-002-**2006-00021**-01

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Estando a despacho el presente expediente en orden a impulsarlo se tiene que por auto del **7 de marzo de 2022** el Superior Funcional revocó¹ el **auto del 28 de junio de 2021**² mediante el cual esta instancia había rechazado de plano la oposición a la entrega formulada por el señor DUVAN OSORIO MANCERA.

De dicha decisión de segunda instancia se deriva que en el presente debate aún no se ha resuelto de fondo la oposición mencionada, lo cual nos lleva a considerar la aplicación del artículo 309 del Código General del Proceso.

En ese orden se ideas, previa revisión del expediente se tiene que como se ve a **ítem 7**, dentro del mismo sí se libró despacho comisorio a los juzgados de Candelaria para evacuar la diligencia de entrega. Que la misma fue subcomisionada a la alcaldía quien lo delegó en el Secretario de Tránsito como se ve a **ítem 23 fl 37**.

De dicho ítem igualmente se desprende que la diligencia fue iniciada el **14 de octubre de 2021** y a ella concurren el opositor DUVAN OSORIO MANCERA y su apoderado quienes fueron escuchados y presentaron pruebas, como también fue oído el apoderado demandante (**ítem 23, fls 38 a 42**), cumplido lo cual el funcionario a cargo sólo dijo: "De acuerdo a lo antecedido el Despacho de la inspección de Tránsito procederá a correr traslado de dicha diligencia, para dirimir el conflicto presentado."

Prosiguiendo este recuento procesal, tenemos que una vez retornado el mencionado despacho comisorio se agregó según **auto del 7 de febrero de 2002** como refleja el **ítem 24**, notificado, es decir dado a conocer por estado del día 8 siguiente (**ítem 25**), quedando en firme y sin que se recibiera memorial alguno en los cinco días subsiguientes, según informe secretarial visto a ítem precedente.

¹ Obrante en el cuaderno de segunda instancia

² Obrante a ítem 14

Sirva el anterior recuento procesal para entender con base en lo ocurrido y en lo dispuesto en el precitado **artículo 309**; que la comisionada diligencia de entrega del objeto material de este proceso de restitución de bien mueble, sí está iniciada (**ítem 23**), aunque aún no se ha resuelto de fondo la oposición, es decir no ha terminado esa actuación.

Que de acuerdo a la lectura del acta levantada por el subcomisionado, él no tomó ninguna determinación, sino que dio aplicación al **numeral 7** de esa norma. Que al momento en que se ordenó agregar dicho comisario al expediente conforme ya se hizo (**ítem 24**) corrió el término de los cinco días. Cabe decir además que como dicho numeral 7 no indica la forma de proceder se debe entender que corresponde evacuar la audiencia prevista en el numeral 6 del mencionado artículo.

Ahora bien, haciendo consideración de la actuación a surtir endicha audiencia resulta que ya el opositor allegó y solicitó unas pruebas dentro de la diligencia de entrega a saber: presentó unas documentales y pidió escuchar a sus tres testigos. Por su lado el apoderado demandante allegó una prueba documental. Así las cosas; por ser pertinentes se hará pronunciamiento sobre las mismas y se hará uso de la facultad oficiosa prevista en el artículo 170 procesal general.

Sin más comentarios, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER como pruebas del opositor DUVAN OSORIO MANCERA³:

- A. **DOCUMENTALES.** Téngase como pruebas los documentos allegados por su apoderado dentro de este expediente para sustentar su oposición.
- B. **TESTIMONIALES.** Citar a los señores ELIECER MARTINEZ PEREZ, DARWIN SERNA SARMIENTO y a la señora LUZ MARY ARENAS FRANCO quienes depondrán sobre los hechos esgrimidos por el opositor.

SEGUNDO: TENER como pruebas de la parte demandante el documento allegado a ítem 23, fl 79.

TERCERO: INTERROGATORIO DE PARTE OFICIOSO. Escuchar en interrogatorio de parte al señor **DUVAN OSORIO MANCERA** con relación a los hechos materia de su oposición.

CUARTO: DOCUMENTAL OFICIOSA. Téngase como prueba documental la información contenida dentro de este expediente contentivo del proceso de restitución de bien mueble.

³ Ítem 23, fl 40 y siguientes despacho comisario

QUINTO: SEÑALAR el día 16 del mes de **JUNIO** del **2022** a las **8:30 A.M.** para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 309 del Código General del Proceso, en la cual se recaudarán las declaraciones antes mencionadas y se decidirá la oposición presentada por el señor DUVAN OSORIO MANCERA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83e1719b33fca2a6e6fd996187a8b1ac3e4e67eef836cb07aec4fb335ea84ab**

Documento generado en 12/05/2022 04:13:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>